

II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Caterings y colectividades	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller Supervisor de Caterings Colectividades	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Caterings Cajeros (en operadores)	692,08 €
III	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc.	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Caterings	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento y Servicios Ayudante de Jefe de Equipo de Caterings y Recaudadores (operadores)	651,56 €
IV	Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Mozo de Salón y Vigilantes (operadores)	636,52 €

Artículo 15.º. Plus de ferias: 8,32 €/día

Artículo 17.º. Fiesta patronal: 8,32 €/día

Artículo 22.º. Seguro de vida: 14.196,10 €/trabajador

Artículo 28.º. Salario en especie: 23,88 €/mes

Artículo 31.º. Bolsa de vacaciones: 391,19 €/año. 32,60 €/mes

Artículo 33.º. Plus de transporte: 58,87 €/mes

Artículo 34.º. Nacimiento de hijos: 67,02 €/hijo

Punto Segundo: Constitución Mesa Negociadora Convenio Colectivo para el año 2006.

Ambas partes, acuerdan constituir en este acto la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería para el año 2006, compuesto en principio por los miembros firmantes de esta acta, pudiendo ser ampliada por cada una de las partes en sucesivas reuniones.

Asimismo acuerdan, que la próxima reunión del Convenio se celebrará el día 20 de marzo. En la sede de Confederación (C/ Donoso Cortés, 6) a las 10:00 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado.

Por CC.OO.: Carmen Suárez Fornelino, Valentina Tarrío Pastor.

Por UGT: Antonio Sosa López, Francisco Javier Caballero Padilla.

Por CETEX: José A. De la Fuente Madueño, Félix Retamar.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 2 de marzo de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”. Asiento: 14/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 2-3-2006, de la Comisión Negociadora, integrada por AEA-AECA, en representación de las empresas del sector, de una parte y UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo “COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600135, versando los acuerdos en la revisión salarial para el año 2005, incremento salarial del año 2006 e incremento de los arts. 16, 28 y 29 de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 10 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006**

En Badajoz siendo las 17:30 horas del día 2 de marzo de 2006, se reúnen en la Sede de AEA-AECA (COEBA), sita en C/ Castillo de Feria, s/n., de Badajoz, por una parte los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y Comisiones Obreras CC.OO. y de otra los representantes la Patronal representadas por las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de

Alimentación (A.E.C.A.), reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial año 2005.

Punto Segundo. Incremento Salarial año 2006.

Punto Tercero. Incremento de los artículos 16.º Indemnizaciones, 28.º Dietas y 29.º Kilometraje.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero. Revisión Salarial año 2005.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2005 y quedando establecida dicha cifra en el 3,7%, en aplicación del artículo 11.º del Convenio vigente se procede a la revisión del 1,20%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, quedando dicha tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA COMERCIO DE ALIMENTACIÓN AÑO 2005

CATEGORIA	S. Revisado 2004	Salario 2005	Revisión 2005
DIRECTOR	696.50	717.40	725.75
JEFE DE COMPRAS	696.50	717.40	725.75
JEFE DE VENTAS	696.50	717.40	725.75
JEFE DE SUCURSAL	696.50	717.40	725.75
JEFE DE SECCION	696.50	717.40	725.75
JEFE DE ALMACEN	696.50	717.40	725.75
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO			
VIAJANTES	695.08	715.93	724.27
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	696.50	717.40	725.75
OFICIAL ADMINISTRATIVO	695.08	715.93	724.27
OPERADOR DE ORDENADOR	695.08	715.93	724.27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	690.99	711.72	720.01
DEPENDIENTA	690.99	711.72	720.01
AUXILIAR DE CAJA	690.99	711.72	720.01
PERSONAL DE OFICIO, OFICIAL DE 1ª			
CARNICERO, PESCADERO	760.08	782.88	792.00
CONDUCTOR REPARTIDOR	760.08	782.88	792.00
CHARCUTERO	700.08	721.08	729.48
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES			
MOZO	690.97	711.70	719.99
MOZO ESPECIALIZADO	690.97	711.70	719.99
OFICIAL DE 1ª (OFICIOS VARIOS)	690.97	711.70	719.99

CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	690.97	711.70	719.99
REPONEDOR	690.97	711.70	719.99
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	508.21	523.46	529.55
PLUS DE TRANSPORTE			
PLUS DE TRANSPORTE ANUAL	568.20	585.31	592.06
PLUS DE TRANSPORTE POR 11 MENSUALIDADES	51.66	53.21	53.82

Punto Segundo. Incremento Salarial año 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 11.º del Convenio Colectivo vigente, se incrementan los salarios de todos los trabaja-

dores en un 2,50%, quedando la tabla salarial para dicho año en la siguiente cuantía:

TABLA SALARIAL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN AÑO 2006

DIRECTOR	743.89
JEFE DE COMPRAS	743.89
JEFE DE VENTAS	743.89
JEFE DE SUCURSAL	743.89
JEFE DE SECCION	743.89
JEFE DE ALMACEN	743.89
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
VIAJANTES	742.38
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	743.89
OFICIAL ADMINISTRATIVO	742.38
OPERADOR DE ORDENADOR	742.38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	738.01
DEPENDIENTA	738.01
AUXILIAR DE CAJA	738.01
PERSONAL DE OFICIO, OFICIAL DE 1ª	
CARNICERO, PESCADERO	811.80
CONDUCTOR REPARTIDOR	811.80
CHARCUTERO	747.72
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
MOZO	737.99
MOZO ESPECIALIZADO	737.99
OFICIAL DE 1ª (OFICIOS VARIOS)	737.99
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	737.99
REPONEDOR	737.99
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	542.79
PLUS DE TRANSPORTE	
PLUS DE TRANSPORTE ANUAL	606.86
PLUS DE TRANSPORTE POR 11 MENSUALIDADES	55.17

Punto Tercero. Incremento de los artículos 16º Indemnizaciones, 28º Dietas y 29º Kilometraje

Igualmente se procede a la revisión y aplicación del 2,50% a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas

establecidas en el citado artículo del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías:

Artículo 16.º. Indemnizaciones.

Gran Invalidez: 18.381,77

Invalidez permanente absoluta: 18.381,77

Invalidez permanente total: 18.381,77

Muerte por accidente: 20.247,11

Invalidez permanente parcial: 7.352,71

Muerte natural: 5.541,69

Artículo 28.º. Dietas.

Dieta completa: 19,81 euros.

Dieta media: 11,01 euros.

Artículo 29.º. Kilometraje.

0,19 euros/Kilómetro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las horas, del día y fecha señalada.

POR AEA-AECA

D. Miguel Ángel Corral Zambrano

D. Óscar Marín García.

POR U.G.T.

D. Antonio Sosa López

D. Francisco Javier Caballero Padilla

POR CC.OO.

D.ª Valentina Tarriño Pastor

D.ª Carmen Suárez Fornelino

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Infantil “El Caballito” de Badajoz.

La promotora y representante de la titularidad solicita la autorización administrativa de apertura y funcionamiento para un nuevo centro docente privado de Educación Infantil denominado “El Caballito”, en la localidad de Badajoz, para la implantación de cinco unidades de Primer Ciclo. El proyecto de obras presentado para el centro obtiene informe técnico favorable de 2 de diciembre de 2005, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 8 de marzo de 2006.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil “El Caballito”, de Badajoz, conforme a las siguientes características:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “EL CABALLITO”.

Titular del centro: D.ª Guadalupe Gallardo Nicolás.

Código: 06011007

Domicilio: Plaza José Pérez Jiménez, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

— TRES unidades, (50 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La presente autorización administrativa de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del